Boletín Nº 7.452-05

Proyecto de ley, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señores Zaldívar, Escalona y Lagos, en materia de información acerca de operaciones cambiarías del Gobierno.

Existe preocupación por la actual situación cambiaría en Chile, pues el nivel de tipo de cambio real actual podría ser demasiado bajo para contar con un sector exportador no minero competitivo y dinámico en el largo plazo.

El alto precio del cobre es el que explica en gran parte la actual apreciación del peso. Ello acarreará una caída en la rentabilidad de los sectores exportadores no ligados a la minería, especialmente los vinculados al sector agrícola. A la larga esto puede incidir en no materializar inversiones productivas en estos sectores, disminuyendo su competitividad a nivel global.

Ciertamente la competitividad de largo plazo de nuestros sectores productivos depende de su capacidad para ser innovadores y eficientes. Los esfuerzos en esta senda no deben abandonarse. Pero tampoco se debe menospreciar el efecto que en el corto plazo puede generar la situación cambiaría.

Tomando en consideración que el margen de acción del Congreso Nacional es casi nulo en esta área producto de la iniciativa exclusiva del Presidente de la República en todo lo concerniente a la administración financiera del Estado, es que debemos utilizar nuestras atribuciones en materia de solicitud de información y transparencia.
Mediante el presente proyecto de ley se modifica la Ley Nº 20.128 sobre responsabilidad fiscal, con el objeto de aumentar la transparencia respecto de las operaciones cambiarías realizadas por el Gobierno Central, y así permitir la evaluación del efecto sobre el tipo de cambio de los eventuales descalces cambiarios del Fisco que lo llevan a tener que vender sumas importantes de dólares para financiar gasto en pesos.

Por esta vía, tal como lo señalara el Tribunal Constitucional en su reciente fallo Rol 1867-10 (considerando cuadragésimo cuarto), se fortalece configura “un mecanismo adecuado y proporcional a favor del Congreso, frente a las enormes potestades que tiene el Ejecutivo en materias presupuestarias, que articula una sana relación entre dichos órganos”.

Por lo anterior, el Senador que suscribe viene en presentar el siguiente:

Proyecto de Ley

Para agregar en la Ley Nº 20.128, sobre responsabilidad fiscal, el siguiente artículo 25 nuevo:

“Artículo 25.- La Dirección de Presupuestos proporcionará a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de

Presupuestos, un informe trimestral de las operaciones cambiarías realizadas por el Gobierno Central, especificando las cantidades vendidas y compradas de dólares de los Estados Unidos de América, así como de otras monedas extranjeras, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.”.

ANDRÉS ZALDÍVAR LARRAÍN
SENADOR